

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CENTRO HISTÓRICO DE VEJER DE LA FRONTERA.

N.º Expediente: EAE 11/2017

1. ANTECEDENTES.

En fecha 2 de agosto de 2017 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CENTRO HISTÓRICO DE VEJER DE LA FRONTERA, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto- Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encontraba sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 18 de agosto de 2017, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la vigente Ley 7/2007, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.



Código:640xu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	640xu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA	PÁGINA	1/11

2. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL.

El ámbito del Plan Especial se localiza en el interior del término municipal de Vejer de la Frontera, dentro del núcleo urbano de dicha localidad, al noroeste del mismo, quedando completamente ubicado dentro del tramo urbano definido en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente.

Con el fin de mejorar la accesibilidad al centro histórico de Vejer de la Frontera, el objeto del Plan Especial es definir el trazado de un nuevo viario que conecte la carretera de entrada al núcleo del municipio por la Avda. Los Remedios con la carretera denominada Vereda de Cantarranas, así como la ampliación de la anchura de esta última desde el enlace con el viario de nuevo trazado hasta su conexión con la Calle Retiro.

El nuevo vial propuesto enlazará la entrada al núcleo urbano por la Avda. de Los Remedios con la Ctra. Vereda de Cantarranas, atravesando una zona provista de vegetación arbolada y de morfología abrupta. Los usos del suelo dominante en el ámbito están asociados a las formaciones arboladas densas de pinares de repoblación, el matorral degradado y los usos urbanos.

Además se propone la ampliación de la calzada de la Carretera Vereda de Cantarranas, en 165 m, desde el enlace de ésta con la calle de nuevo trazado hasta la Calle Retiro.

El planeamiento urbanístico general vigente del municipio de Vejer de la Frontera contempla dicho viario, incluyéndolo en suelo urbano consolidado y considerándolo parte del Sistema General de Viario y Comunicaciones, en la categoría de "articulación interna del territorio". No obstante, se considera que pese a que el instrumento de planeamiento general contempla este sistema general, no lo desarrolla suficientemente ni establece determinación alguna respecto a su ejecución por lo que es necesario la tramitación de un Plan Especial que, al amparo de lo establecido en el artículo 14.1 de la LOUA, desarrolle y defina con el grado de detalle necesario la ejecución del Sistema General de infraestructura viaria y establezca las medidas necesarias de integración y protección del medio en el que se inserta.

El planeamiento urbanístico vigente contempla el trazado del nuevo viario propuesto como un Sistema General dentro de los límites del Suelo Urbano Consolidado, en la categoría de "articulación interna del territorio", a la vista de lo recogido en el Plano OE.02 "Ordenación Estructural del Núcleo Urbano" del documento de Adaptación Parcial a la LOUA. Dicho viario sirve además, pese a no estar ejecutado, de límite entre el Suelo Urbano y el SNU de Especial Protección por Legislación Específica (categoría Forestal y Paisajístico).



Código:640xu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	640xu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA	PÁGINA	2/11

Se trata de un SG Viario consistente en una vía rápida de enlace para la articulación interna del territorio cuyo trazado incide sobre una zona de gran relevancia desde el punto de vista ambiental y paisajístico.

No obstante, el Plan General únicamente contempla el trazado de dicho SG Viario en la documentación gráfica, no estableciendo sin embargo ninguna determinación en relación a su desarrollo, por lo que resulta preciso la redacción de un Plan Especial que, al amparo de lo establecido en el art. 14.1 de la LOUA, desarrolle y defina con el grado de detalle necesario la ejecución de dicho Sistema General Viario y establezca las medidas necesarias de integración y protección del medio en el que se ubica.

3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, son las siguientes:

ADMINISTRACIONES/ PERSONAS INTERESADAS / SERVICIOS		Fecha consulta	Fecha respuesta
D.T de Fomento y Vivienda (Carreteras).		18/08/2017	10/10/2017
D.T de Cultura, Turismo y Deporte (Cultura).		18/08/2017	03/11/2017
Ecologistas en Acción		18/08/2017	-
AGADEN		18/08/2017	-
D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Servicio de Dominio Público Hidráulico	18/08/2017	24/08/2017
D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Servicio de Gestión del Medio Natural	18/08/2017	13/09/2017
D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Departamento de Vías Pecuarias	18/08/2017	15/11/2017

El anexo I del presente Documento de Alcance contiene copia de los informes recibidos de otras Administraciones, de los Servicios de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz y de las sugerencias de las personas interesadas si las hubiera.



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	640xu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA	PÁGINA	3/11

A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Documento de Alcance se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

4. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

De acuerdo con lo expresado en el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos, la siguiente información:

4.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.

La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción de las distintas alternativas consideradas.

4.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.

- a) Descripción de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los usos actuales del suelo.
- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	640xu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA	PÁGINA	4/11

4.3. Identificación y valoración de impactos.

- a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas, justificación de la alternativa elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, presentado especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidad de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
- c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

4.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

4.5. Plan de Control y Seguimiento del planeamiento.

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

4.6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.



Código:64oxu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	64oxu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA	PÁGINA	5/11

5. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, la Delegación Territorial informa lo siguiente:

5.1. Estudio de alternativas.

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo, así, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificará, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación del plan.

Es por ello, que de acuerdo con el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la descripción de las determinaciones del planeamiento que contenga el Estudio Ambiental Estratégico, se desarrollará convenientemente la descripción de las distintas alternativas consideradas, y en la identificación y valoración de impactos, el examen y valoración de las alternativas estudiadas, así como la justificación de la alternativa elegida.

En este sentido, deberá incluir de manera esquemática una descripción de las distintas opciones o alternativas tenidas en cuenta, entre las que debe encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho plan, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas. Esto se hará mediante el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, y en particular las que se refieren a los usos globales vinculantes propuestos, la localización de los distintos sistemas generales u otras decisiones estratégicas.

5.2. Contaminación acústica.

Conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, el Plan Especial deberá incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo del Estudio Acústico para lo instrumentos de planeamiento urbanístico, será el



Código:640xu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	640xu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA	PÁGINA	6/11

establecido en la instrucción técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbres acústicas que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

En lo que respecta al "análisis de la situación existente" el Estudio Acústico se puede realizar mediante mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando si existiesen estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas "in situ" que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El "estudio predictivo" será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el anexo II del Real Decreto 1513/2005.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cual será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los objetivos de calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre; asimismo, en dicho documento podrán establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento de pantallas antirruidos, el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, etc. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

5.3. Contaminación lumínica.

El Plan Especial adoptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Éste establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	640xu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA	PÁGINA	7/11

5.4. Dominio Público Pecuario y Caminos Rurales.

De acuerdo con el informe del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 15 de noviembre de 2017, la vereda de San Lázaro se encuentra clasificada por O.M. de fecha 11 de noviembre de 1970. Une la carretera de Vejer con la nacional 340 de Cádiz a Algeciras y se puede considerar como la prolongación de la Colada de Buena vista. Según su clasificación, la vereda de San Lázaro arranca de la carretera que sube a Vejer en el paraje "Los Remedios", este primer tramo desde su comienzo, que conduce por el camino de los Remedios, tiene una anchura de trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 mts.).

No obstante, sin un deslinde y en atención únicamente a la descripción de la clasificación no es posible determinar la afección de la obra a la vía pecuaria. Además, considerando que la actuación se desarrolla básicamente en suelo urbano consolidado y al ser la anchura de dicha vía pecuaria sólo de 13,37 metros, bastaría con contemplar en este Plan Especial el condicionante de que en caso de que en un futuro se determine que existe afección, los promotores de la actuación deberán actuar en base al punto 2 del artículo 43 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, habilitando en la zona de cruce de la obra con la vía pecuaria los suficientes pasos, al mismo o distinto nivel, que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria.

5.5. Adecuación paisajista.

El Plan Especial deberá garantizar que la infraestructura viaria objeto del mismo queda suficientemente integrada en el paisaje circundante. Para ello se recomienda entre otras referencias en este campo el documento "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos, u otras referencias posteriores.

5.6. Cambio Climático.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar, a escala local, las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución, teniendo en cuenta el cambio climático esperado.



Código:64oxu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	64oxu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA	PÁGINA	8/11

Igualmente, deberá incluir los posibles efectos significativos del Plan Especial en el medio ambiente correspondiente a los factores climáticos, esto es, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al mismo. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Por último, las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

5.7. Salud.

De acuerdo con la normativa en vigor, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente Instrumento de Planeamiento podría estar sometido a Evaluación de Impacto en Salud, por lo que deberán dirigirse a la Consejería competente en materia de salud, a los efectos de obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con que deba realizarse la valoración del impacto en la salud, si fuera el caso.

5.8. Protección Patrimonio Histórico.

Se deberá tomar en consideración las determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de fecha 3 de noviembre de 2017, que se adjunta en el Anexo I.

En todo caso, si durante el transcurso de cualquier actividad realizada en ejecución del presente instrumento de planeamiento se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se regula el Reglamento y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Código:640xu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	640xu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA	PÁGINA	9/11

5.9. Carreteras.

Se deberá tomar en consideración las determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, de fecha 10 de octubre de 2017, que informa con carácter favorable el Plan Especial, condicionado a la firma del Acta de Cesión del tramo de la carretera A-2229 desde el inicio del suelo urbano (PK 1,606) hasta su enlace con la Avda. De los Remedios (PK 2,120).

EL DELEGADO TERRITORIAL
Por delegación de firma:
(Resolución de 4 de noviembre de 2015)
El Jefe del Servicio de Protección.

Fdo .: Ramón Bravo López.
ÁNGEL ACUÑA RACERO



Código:64oxu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	64oxu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA	PÁGINA	10/11

ANEXO I

- Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz.
- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz.
- Informe del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz.
- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz.
- Informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz.



Código:64oxu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	64oxu868BJ9CEUbp7ouTfvAa01thA	PÁGINA	11/11

Nº Ref.: CA11039/E/17.019	NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR
Su Ref.: EAE 11/2017	

ASUNTO:	VALORACIÓN EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CENTRO HISTÓRICO DE VEJER DE LA FRONTERA..
---------	--

Remitente: SERVICIO DE D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS
Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Recibida solicitud dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa al Plan Especial para la Mejora de la Accesibilidad al Centro Histórico de Vejer de la Frontera, una vez examinada la documentación técnica aportada y consultada la información de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación y el Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y la Ordenación de la cuenca del Río Barbate, se comunica que no existe afección en las competencias en materia de este servicio.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

**JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO
HIDRÁULICO Y CALIDAD DE AGUAS**

Fdo.: Jose M^a Arenas Cabello



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu826UIXVLDoA8X9k3AuQ8yUj10. Permite la verificación de la Integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE M ARENAS CABELLO	FECHA	23/08/2017
ID. FIRMA	640xu826UIXVLDoA8X9k3AuQ8yUj10	PÁGINA	1/1

R- 24/08/17 - Angel

Ntra. Ref.:	172/SGMN/17	Fecha:	12/09/2017
Su. Ref.:	EAES 26/2017		
ASUNTO:	Plan especial mejora accesibilidad a Vejer de la Frontera		
Remitente:	Servicio de Gestión del Medio Natural. Dpto. Geo y Biodiversidad		
Destinatario:	Servicio de Protección Ambiental. Dpto. de Prevención y Control		

Analizada la información obrante en el expediente referenciado se informa que no existe inconveniente por parte de este Servicio en que se continúe su tramitación toda vez que el Plan Especial afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo Urbano Consolidado y no supone afecciones a montes públicos, georrecursos, ecosistemas o taxones amenazados o de especial interés.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD,
Fdo.: José Manuel López Vázquez

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Fdo.: F. Javier Rodríguez Benavente

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu768PFIRMAb7wiRu+N9FQvNIc0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ	FECHA	13/09/2017
	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE		
ID. FIRMA	640xu768PFIRMAb7wiRu+N9FQvNIc0	PÁGINA	1/1

NOTA INTERIOR

REMITENTE: DEPARTAMENTO VÍAS PECUARIAS

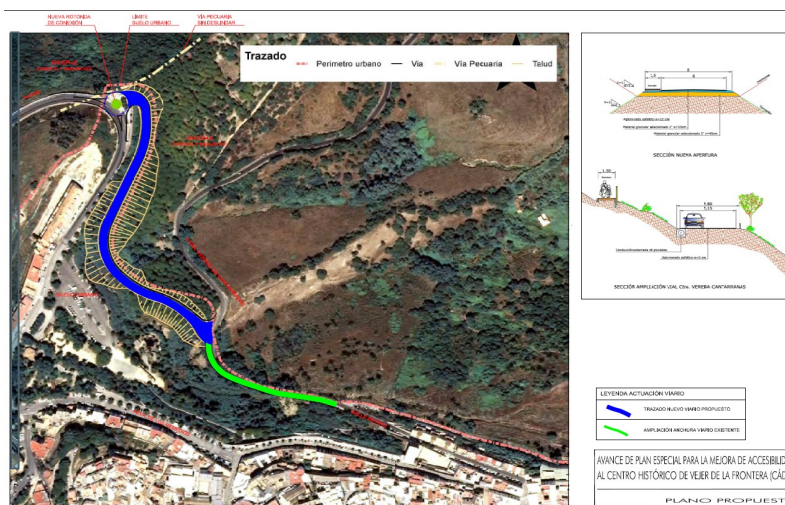
DESTINATARIO: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Asunto.- PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CENTRO HISTÓRICO DE VEJER DE DE LA FRA. (EAEo 11/2017)

Expediente.- VP/1115/2017

En relación con su solicitud de informe sobre la evaluación ambiental estratégica (EAE) relativa al Plan Especial para la mejora de la accesibilidad al centro histórico de Vejer de la Fra., le comunicamos lo siguiente:

1.- Según la documentación presentada el objeto del Plan es: " *el trazado de una calle que enlace la entrada al núcleo de Vejer por la Avda. Los Remedios con la Ctra. Corral del Concejo quedando completamente ubicada dentro del tramo urbano definido en el PGOU actualmente vigente, para ello se prevé realizar una rotonda a la entrada de la población que regule el tráfico de entrada por la A-2229 hacia la Avenida Los Remedios y de la que partirá la nueva calle de trazado urbano, según se muestra en la siguiente imagen:* "



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu806PFIRMAgAzJ0ZLn8XNGTlBx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CRISTINA PERIÑÁN TAMARIZ-MARTEL	FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	640xu806PFIRMAgAzJ0ZLn8XNGTlBx	PÁGINA	1/2

Se contempla además la ampliación de la anchura y mejora del viario de conexión existente (Corral del Concejo), que incidiría sobre unos 165 m de la carretera, desde el enlace de ésta con el viario de nuevo trazado hasta la calle Retiro. La actuación contempla también la construcción de un sendero peatonal en este último tramo.

El nuevo viario tendría una longitud aproximada de 400 m y partiría de una nueva glorieta a construir en la carretera A-2229 de acceso al núcleo de Vejer de la Frontera (incluida dentro del Sistema General Viario y Comunicaciones como "Articulación Interna del Territorio"), estando previsto solicitar la cesión del tramo correspondiente de dicha carretera autonómica, desde el punto donde se prevé instalar la nueva rotonda hasta su enlace con la Avda. de los Remedios, para lo que se han iniciado los trámites correspondientes. La nueva rotonda prevista se ubica en suelo clasificado como Urbano Consolidado, si bien parte de los taludes necesarios para su construcción ocuparían terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (Forestal y Paisajístico). El trazado del nuevo viario discurre en su totalidad sobre Suelo Urbano Consolidado, bordeando exteriormente el límite norte de un ámbito calificado como Espacio Libre Público denominado "Parque Los Remedios". Dicho trazado coincide con el recogido en la documentación gráfica del Plan General vigente, lindando con terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (Forestal y Paisajístico) y sobre los cuales se levantarían algunos de los taludes previstos para la construcción del nuevo viario. Se trata de terrenos con fuertes pendientes y abundante vegetación.

2.- El borrador del Plan identifica una vía pecuaria entre las afecciones sectoriales:

"El ámbito del Plan Especial se encuentra afectado en su parte norte por una Vía Pecuaria perteneciente al inventario andaluz denominada Colada de San Lázaro, actualmente sin deslindar."

El Plan Especial localiza la vía pecuaria en la curva de la carretera existente lindando con la nueva rotonda, tal como se aprecia en el plano anterior, no obstante el PGOU la localizaba al final del aparcamiento.

3.- Respecto a la situación de la vereda de San Lázaro, este se encuentra clasificado por O.M. de fecha 11 de noviembre de 1970. Une la carretera de Vejer con la nacional 340 de Cádiz a Algeciras y se puede considerar como la prolongación de la Colada de Buena vista. Según su clasificación, la vereda de San Lázaro arranca de la carretera que sube a Vejer en el paraje "Los Remedios", este primer tramo desde su comienzo, que conduce por el camino de los Remedios, tiene una anchura de trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 mts.).

Sin un deslinde y en atención únicamente a la descripción de la clasificación no es posible determinar la afección de la obra a la vía pecuaria. Además, considerando que la actuación se desarrolla básicamente en suelo urbano consolidado y al ser la anchura de dicha vía pecuaria sólo de 13,37 metros, bastaría con contemplar en este Plan Especial el condicionante de que en caso de que en un futuro se determine que existe afección, los promotores de la actuación deberán actuar en base al punto 2 del artículo 43 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, habilitando en la zona de cruce de la obra con la vía pecuaria los suficientes pasos, al mismo o distinto nivel, que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria.

LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS

CRISTINA PERIÑÁN TAMARIZ-MARTEL



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu806PFIRMAgAzJ0ZLn8XNGT1Bx.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CRISTINA PERIÑÁN TAMARIZ-MARTEL	FECHA	15/11/2017
ID. FIRMA	640xu806PFIRMAgAzJ0ZLn8XNGT1Bx	PÁGINA	2/2

DA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	
	10 OCT. 2017	
REGISTRO GENERAL		
DELEGACIÓN TERRITORIAL		34101-16052 CÁDIZ

R E G I S T R O G E N E R A L	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
	10 OCT 2017	
Registro General		
Delegación Territorial		4202-1577

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Pl. Asdrúbal, 6 3ª Planta
Cádiz

Fecha: 06 de octubre de 2017

Ref.: Secretaría General

Asunto: **Evaluación Ambiental Estratégica relativa al Plan Especial para la mejora de la accesibilidad al centro histórico de Vejer de la Frontera.**

ASUNTO: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CENTRO HISTÓRICO DE VEJER DE LA FRONTERA.

Con fecha 23 de agosto de 2017 tuvo entrada en esta delegación territorial una solicitud sobre posibles incidencias con respecto al asunto de referencia.

Le adjuntamos el informe elaborado por el Servicio de Carreteras.

LA SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y VIVIENDA

Fdo.: Encarnación Velázquez Ojeda

INFORME DEL SERVICIO DE CARRETERAS

ASUNTO: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CENTRO HISTORICO DE VEJER DE LA FRONTERA.

En relación al asunto, y una vez analizada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, este Servicio informa con carácter FAVORABLE el Plan Especial , CONDICIONADO a la firma del Acta de Cesión del tramo de la carretera A-2229 desde el inicio del suelo urbano (PK 1.606) hasta su enlace con la avda., de los Remedios (PK 2+120).

Con fecha 3 de julio de 2017 se remitió el Acta de Cesión para su firma por parte de ese Ayuntamiento, una vez autorizada la cesión por parte de la Dirección General de Infraestructuras.

Cádiz, a 5 de octubre de 2017

EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS


Fdo.: Alberto Bas Dutor



EAE 11/17

PA

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial en Cádiz

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
	03 NOV 2017	
	Registro General Delegación Territorial	Hora

4202/17-257

Fecha:

Ref: DPPH/JMPA/AMV

Asunto: Plan Especial para la mejora de la accesibilidad al centro histórico de Vejer de la Frontera.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Plaza de Asdrúbal 6- 3ª planta.
Edificio Junta de Andalucía
11008 CÁDIZ

En relación a su escrito de fecha 23 de agosto de 2017, nº registro salida 10653, por el que nos remite el documento del PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CENTRO HISTÓRICO DE VEJER DE LA FRONTERA, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y posteriores de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, se adjunta informe del departamento de Protección del Patrimonio Histórico en el que se contienen las actuaciones necesarias a incluir en dicha evaluación, para una correcta protección del posible Patrimonio Histórico-Arqueológico afectado.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Daniel Moreno López

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA
	201799900600669 - 31/10/2017
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Cádiz
	CADIZ



C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz. Telf.: 956 00 94 00. Fax: 956 00 94 45
Correo-e: informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw977PFIRMAgmrrVuPNzR0ua2sC. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	FECHA	30/10/2017
ID. FIRMA	RXPMw977PFIRMAgmrrVuPNzR0ua2sC	PÁGINA	1/1

INFORME: PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CENTRO HISTÓRICO DE VEJER DE LA FRONTERA.

Se redacta el presente informe al objeto de cumplimentar el escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 23 de agosto de 2017, nº reg. Salida 10653, recibido en esta Delegación el 28 de agosto de 2017, relativo al Plan Especial citado en el encabezamiento, sometido a evaluación ambiental estratégica, para su informe en materias de nuestra competencia.

El ámbito del Plan Especial se localiza en el interior del término municipal de Vejer de la Fra., dentro del núcleo urbano, al noroeste del mismo, quedando ubicado completamente dentro del tramo urbano definido en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente. El vial propuesto enlazará la entrada al núcleo urbano por la Av. De los Remedios con la Ctra. de Cantarranas, atravesando una zona provista de vegetación arbolada y de morfología abrupta. Igualmente se propone la ampliación de la calzada de la carretera Vereda de Cantarranas, en 165 m, desde el enlace de ésta con la calle de nuevo trazado hasta la calle Retiro. Se proponen dos alternativas de trazado. La opción 1 es más larga, pero con menor pendiente, de un 12,76%, cuyo valor se encuentra dentro del permitido por el PGOU vigente. La opción 2 es más corta pero con pendientes que alcanzan incluso el 17%.

Desde el punto de vista del Patrimonio Histórico, la opción 1, en el sector donde se contempla la construcción de una rotonda de enlace con el vial de la A-2229, afecta a un elemento del Patrimonio Histórico, concretamente a una Cruz de término, declarada Bien de Interés Cultural en base a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985) en relación con el Decreto 571/1963 sobre "Protección de los escudos, emblemas, piedra heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico". Cualquier actuación sobre la misma, incluido posible cambio de ubicación, deberá ser autorizada por esta Delegación Territorial.

Por otro lado dada la importancia arqueológica del término de Vejer, se propone para los terrenos afectados por el Plan Especial, el establecimiento de "control arqueológico de movimientos de tierra", de acuerdo con el artículo 3c) del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm 134 de 15 de julio de 2003).

No obstante lo anterior en el caso de hallazgos arqueológicos casuales se estará a lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm 248 de 19 de diciembre de 2007).

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
Ángel Muñoz Vicente



C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz. Telf.: 956 00 94 00. Fax: 956 00 94 45
Correo-e: informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw884PFIRMANpLGIZ07jNtFeer5			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ VICENTE	FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	RXPMw884PFIRMANpLGIZ07jNtFeer5	PÁGINA	1/1